

REQUISITOS para HABILITAR un BOTIQUIN FARMACEUTICO

TODA documentación deberá ser escaneada siguiendo el orden establecido en el presente, y enviada en UN SOLO archivo formato PDF, al mail fiscafarnqn@gmail.com

Si del análisis de la misma surge alguna observación a salvar, corregir, completar o eliminar, el nuevo archivo subsanado deberá reenviarse completo y con la nota de solicitud con la fecha actualizada.

1. Nota dirigida a la Dirección de Fiscalización Farmacéutica de la Subsecretaría de Salud de Neuquén, solicitando la habilitación de un Botiquín Farmacéutico firmada por las personas físicas propietarias y el/la responsable de la atención al público, consignando en la misma :
 - Nombre y ubicación de Botiquín Farmacéutico;
 - Nombres, Apellido, copia de DNI de las personas físicas propietarias o representante legal;
 - Nombres, Apellido y copia de DNI de las/los responsables de la atención;
 - Horario de atención al público;
 - Listado de auxiliares o personas que trabajarán en el establecimiento con sus respectivas copias de D.N.I.;
 - Teléfono y correo electrónico del establecimiento o responsable;
2. Nota de la Municipalidad fundamentando la necesidad de su instalación.
3. En caso de ser una sociedad, se deberá presentar copia autenticada del contrato de formación de la sociedad debidamente inscripta ante la justicia comercial.
4. Copia del instrumento legal que acredite la propiedad del local y/o contrato de locación con el correspondiente sellado por la Dirección General de Rentas.
5. Planos del local autorizados por el municipio correspondiente.
6. Croquis del local con indicación de circulación, medidas, distribución de áreas y mobiliario, firmado por profesional o técnico matriculado, habilitado e intervenido por el Colegio o Consejo profesional correspondiente.

- 7.** Copia del Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patógenos (seguridadehigienesalud@gmail.com).
- 8.** Fotocopia de inscripción impositiva (DGR- IVA).
- 9.** Memoria Técnica de Seguridad e Higiene y Certificado de aprobación emitida por profesional reconocido y legalizado en el Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Neuquén, Ley N° 2988 (T.E.C) y Colegio de Ingenieros de la Provincia de Neuquén, Ley N° 2990.
- 10.** Libros Registros para control de productos, foliado y habilitado por Salud Pública.
- 11.** Para la dispensa de Psicotrópicos y/o Estupefacientes (Lista IV), deberá contar con autorización de la Autoridad Sanitaria Local (Director Médico del Hospital), quien deberá consignar los medicamentos de acuerdo al nombre genérico de la droga requerida.

El Responsable de la atención al público deberá presentar:

- Certificado de antecedentes policiales.
- Certificado de domicilio expedido por la autoridad competente.
- Copia de título secundario.
- Copia del título de Auxiliar de Farmacia avalado por el Consejo de Educación de la Provincia de Neuquén.
- Deberá rendir un exámen de idoneidad ante una junta examinadora constituida por integrantes de la Dirección de Fiscalización Farmacéutica de la Subsecretaría de Salud de Neuquén.
- Certificación que avale experiencia y conocimiento en la atención farmacéutica. (Constancia laboral en establecimiento farmacéutico, no menor a un año).
- Detalle de los rubros a comercializar en el establecimiento

Para Botiquines Farmacéuticos Sociales: además de lo anterior nombrado deberán presentar Nómina de la Comisión Directiva de la entidad y firma autenticada de quienes actúen como administradores o gestores debidamente autorizados.

Cumplimentados los requisitos solicitados, la Autoridad de Aplicación constatará la correspondencia de la documentación presentada. Verificado el inmueble, se procederá al dictado del instrumento legal de aprobación de planta física. Aprobada la Planta Física se efectuará una segunda inspección en el local, a efectos de constatar el cumplimiento de Petitorio Mínimo de Botiquines de Farmacia. Cumplidos los requisitos, se dictará el instrumento legal correspondiente para la habilitación al público, con vigencia cada 2 (dos) años. Una vez acordada la habilitación no se podrá introducir modificación alguna en la planta física, domicilio, denominación, titularidad, ni responsable, sin previo comunicado y autorización por parte de la Autoridad de Aplicación. El responsable deberá llevar un Libro Recetario habilitado y foliado por Autoridad de Aplicación donde se transcribirán diariamente y por orden numérico según fecha de dispensa, las recetas despachadas, registrando contenido, nombre y matrícula del profesional médico autorizante. Tanto el propietario como el responsable del funcionamiento del botiquín de farmacias, en caso de corresponder, son solidariamente responsables del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. El responsable del funcionamiento del Botiquín de Farmacia no podrá delegar sus funciones a terceros no autorizados por la Autoridad de Aplicación.

TODA documentación deberá ser escaneada siguiendo el orden establecido en el presente, y enviada en UN SOLO archivo formato PDF, al mail fiscafarnqn@gmail.com

Si del análisis de la misma surge alguna observación a salvar, corregir, completar o eliminar, el nuevo archivo subsanado deberá reenviarse completo y con la nota de solicitud con la fecha actualizada.

LOCALES PARA BOTIQUINES

Los locales destinados a la instalación y funcionamiento de los botiquines deberán tener una superficie no menor a treinta y cinco (35) metros cuadrados y contar con las siguientes áreas:

- ❖ Un (1) ambiente en planta baja para la atención al público con una superficie mínima de quince (15) metros cuadrados, a fin de permitir una correcta atención farmacéutica, teniendo acceso directo sobre la línea municipal de edificación y como único ingreso al botiquín. En el caso de tratarse de botiquines ubicadas dentro de Centros Comerciales, los mismos deberán tener acceso al camino peatonal del predio.
- ❖ Un (1) ambiente para laboratorio, el que deberá tener como mínimo una superficie de tres (3) metros cuadrados de superficie. Deberá contar con conexión de agua corriente y con fuente de calor. También se instalará una pileta esmaltada ó similar con unas dimensiones mínimas de 40x50 cm., con su correspondiente mesada de 50 x 120 cm., la cual podrá ser de mármol, azulejos, acero inoxidable u otro material de fácil limpieza y resistente a ácidos, álcalis y sustancias corrosivas en general, en caso de

encontrarse adosada a la pared, se elevará un friso de azulejos ó material similar, de no menos de 180 cm del nivel del piso. El área de laboratorio no deberá tener conexión directa con el baño.

- ❖ El depósito deberá tener como mínimo quince (15) metros cuadrados de superficie.
- ❖ Un (1) baño que deberá funcionar como unidad independiente en el mismo nivel de planta baja, de uso exclusivo del botiquín, el que no podrá estar comunicado con el laboratorio, por razones higiénico-sanitarias. Deben contar con adecuadas condiciones de higiene y ventilación.

Los ambientes deberán reunir las condiciones de higiene, seguridad, limpieza, luz y ventilación adecuadas. Los pisos, paredes, cielorrasos deben ser de fácil limpieza, de materiales incombustibles y no presentar intersticios en sus juntas y ángulos. Los armarios y/o estanterías serán sólidamente contruidos de material de fácil limpieza y su plano interior estará separado a una distancia del suelo de 10cm, de la pared 10 cm y del techo de 50 cm.

Los distintos ambientes deberán estar intercomunicados entre sí formando una sola unidad funcional, separadas y completamente independiente de casa, habitación ó de ambientes destinados a cualquier actividad.

Acceso al público: evitará toda barrera arquitectónica para discapacitados motores. En caso de presentar desnivel, se implementará rampa de pendiente máxima 1:20 con baranda lateral.